

3041-1

Marcos Paz.-

VISTO

11 JUL 2023

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);
El Expediente Administrativo Municipal 4073-1103/2023 y,

CONSIDERANDO

Que desde la Subsecretaría General de Obras del Municipio solicitan la "Contratación de mano de obra, materiales, equipos e insumos para ejecutar obra: VEREDAS IV".-

Que la mencionada obra tiene previsto un presupuesto oficial de pesos sesenta y tres millones novecientos setenta y dos mil setecientos sesenta y uno con 24/100 (\$ 63.972.761,24) al mes de Febrero de 2023.-

Que la Secretaría de Obras Públicas emitió con fecha 26 de Abril de 2023 la NO OBJECION TECNICA, en el marco del Programa de Infraestructura del Transporte, Movilidad y Accesibilidad para el desarrollo de la obra denominada: VEREDAS IV (IF-2023-37633236-APN-DNIT#MOP).-

Que una vez efectuado el proceso licitatorio, se deberá remitir la preadjudicación a esta Dirección Nacional a fin de evaluar la Oferta Ganadora, para luego suscribir el respectivo Convenio.-

Que el Municipio será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación del Proyecto, así como de su posterior conservación y mantenimiento.-

Que el Municipio se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficacia y economía y el Ministerio prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria cuando el Municipio así lo requiera.-

Que la obra se deberá ejecutar en un plazo de seis (6) meses.-

Dña. VICTORIA INES MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

REGISTRO

AGRI RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL

D. N° 3041 Año 2023 Folio 4358

2

Que toda modificación relativa a la obra, deberá contar con la no objeción previa por parte del Municipio, como condición necesaria para su implementación.-

Que los oferentes deberán constituir un domicilio electrónico donde se entenderán por validas todas las notificaciones que surjan referentes a la licitación en cuestión.-

Que se cursaron invitaciones a los proveedores del rubro que se pretende licitar.-

Que el día de apertura no se presentaron oferentes, por lo cual se debe realizar un segundo llamado en los mismos términos que el primero.-

Que a través del Decreto DEM N° 1745/2023 de fecha 19 de Abril de 2023 se estableció que la fecha de apertura del llamado sería el día 22 de Marzo de 2023 a las 09.30 hs.-

Que llegado el día del llamado se presentaron dos oferentes, a saber, Cooperativa de Trabajo Unión y Esperanza Limitada y JLA EMPCON S.R.L.-

Que la firma Cooperativa de Trabajo Unión y Esperanza Limitada cotizó la suma de pesos sesenta y tres millones novecientos setenta y dos mil setecientos sesenta y uno con 24/100 (\$ 63.972.761,24).-

Que la firma JLA EMPCON S.R.L. presenta su oferta, que asciende a la suma de pesos setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 73.568.675,00).-

Que las ofertas fueron analizadas por una Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, cuyos integrantes fueron designados por el Contratante, siendo su máxima responsabilidad la de emitir un informe de la evaluación legal, técnica y económica de las propuestas presentadas por las empresas concursantes, el que no resulta vinculante para el DEM.-

Que ambas firmas presentan deuda ante AFIP, con lo cual se les solicito que regularizaran su situación para poder continuar con el proceso licitatorio.-

Que se les otorgó un plazo de quince días corridos para que normalizaran dicho estado.-

Que vencido dicho plazo, ninguna de las dos firmas presenta libre deuda ante AFIP, por lo cual la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación aconseja no adjudicar en el primer llamado y realizar uno nuevo en los mismos términos que el primero.-

Que mediante Decreto DEM N° 2653/2023 de fecha 21 de Junio, se llama por segunda vez a licitación, quedando establecida como fecha de apertura de propuestas, el día 07 de Julio del corriente, a las 9.30 hs.-

3

Que llegado el día de apertura se presentaron dos oferentes, a saber, Cooperativa de Trabajo Unión y Esperanza Limitada y Las Claras S.R.L.-

Que la firma Las Claras S.R.L. presenta una oferta económica de pesos sesenta y tres millones ochocientos ochenta y ocho mil trescientos uno con 30/100 (\$63.888.301,30).-

Que la firma Cooperativa de Trabajo Unión y Esperanza Limitada, presenta una oferta la cual asciende a la suma de pesos sesenta y tres millones novecientos setenta y dos mil setecientos sesenta y uno con 24/100 (\$ 63.972.761,24).-

Que las ofertas fueron analizadas por una Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, cuyos integrantes fueron designados por el Contratante, siendo su máxima responsabilidad la de emitir un informe de la evaluación legal, técnica y económica de las propuestas presentadas por las empresas concursantes, el que no resulta vinculante para el DEM.-

Que dicha Comisión aconseja preadjudicar la presente Licitación a la firma Las Claras S.R.L.-

Que si bien dicho dictamen de Comisión no es vinculante para el DEM, éste comparte el análisis realizado.-

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por ley, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Preadjudicación Licitación Pública 21/2023 Segundo Llamado.- Preadjudíquese la Licitación Pública N° 21/2023 para la "Contratación de mano de obra, materiales, equipos e insumos para ejecutar obra: VEREDAS IV", a la firma Las Claras S.R.L. por la suma de pesos sesenta y tres millones ochocientos ochenta y ocho mil trescientos uno con 30/100 (\$ 63.888.301,30).-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto de preadjudicación es refrendado por el funcionario del área correspondiente, a saber, el Subsecretario General de Obras, Tec. Pablo Irrazabal.-

ARTÍCULO 3º.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

4

ARTÍCULO 4°.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, registre, publíquese y cumplido archívese.-

DR. VICTORIA INÉS MOREL
SECRETARIA DE HONORARIO
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

TEC. PABLO MONTAÑAS IRRABAL
SUBSECRETARIO GENERAL DE OBRAS
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

AGRM. RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRO

Dec. N° 3041 Año 2023 Folio 4361